

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto	<b>C7</b> CONVENIOS
<b>RESOLUCIÓN 3509/09</b>		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 29 de diciembre de 2009.-**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa CABLEVISIÓN S.A., y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registrar el Convenio de Colaboración con la empresa Cablevisión S.A., celebrado el 29 de diciembre de 2009, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a concretar la conectividad a Internet y televisión por cable a Escuelas en el Partido de Tigre.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC832
BO.591
30-12-09

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 3509/09**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y  
CABLEVISION S.A.**

Entre el **MUNICIPIO DE TIGRE**, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **SERGIO TOMAS MASSA**, por una parte y por la otra la **CABLEVISIÓN S.A.**, representada por sus apoderados abajo firmantes con domicilio en la calle General Hornos 690, Capital Federal, y declarando cada parte que tienen la legitimación y capacidad necesaria para el otorgamiento del presente documento, convienen el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y CABLEVISION S.A.**, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene por objeto principal concretar la conectividad a Internet y televisión por Cable a Escuelas del Municipio de Tigre. Estos dos servicios se vinculan en una misma solución para crear un espacio multimedia e interactivo, a partir de la convergencia de contenidos. Surge de esta manera la posibilidad de generar un proyecto innovador, donde los contenidos televisivos serán un medio para complementar el uso de Internet en la Escuela. Potenciar el acceso a Internet, es acercar una herramienta de acceso a la información, a la consulta sobre el desempeño de todos los actores sociales, es dar una herramienta para el debate y la mejora de la calidad institucional.

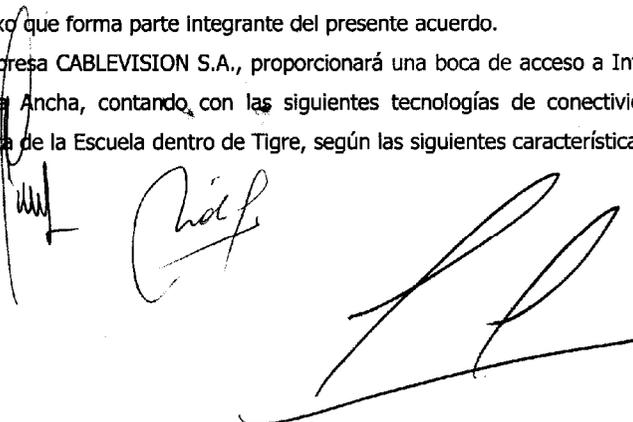
La educación no puede quedar fuera de las potencialidades de la Red Mundial como fuente de información en el entorno escolar, y además le permite a la escuela misma estar presente en Internet utilizando las plataformas de publicación que ella brinda.

Los acelerados cambios tecnológicos que impone la sociedad, la necesidad de contar con información evaluada y fidedigna, así como las diferencias generacionales que presenta la escuela entre docentes y alumnos, hacen necesaria la capacitación de maestros y profesores en el uso creativo de esta herramienta de comunicación.

El trabajo articulado entre lo público y lo privado constituye una de las premisas de nuestra labor, ya que la mejora en la educación requiere de la concurrencia de diferentes esfuerzos y voluntades.

**SEGUNDA:** En relación a la conectividad, la empresa **CABLEVISIÓN S.A.**, a través de su producto **FIBERTEL**, se obliga a brindar servicio de internet a las escuelas públicas del Municipio de Tigre detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

**TERCERA:** La empresa **CABLEVISION S.A.**, proporcionará una boca de acceso a Internet de alta velocidad por Banda Ancha, contando con las siguientes tecnologías de conectividad según la disposición geográfica de la Escuela dentro de Tigre, según las siguientes características técnicas:



- ✓ **Cablemodem StartUp 1Mb:** El servicio de Acceso a Internet de Banda Ancha mediante un Cablemodem de alta velocidad, que funciona a través de una red híbrida de fibra óptica – cable coaxil. Este le permite estar conectado a la red de manera permanente.

**CUARTA:** La empresa CABLEVISION S.A. se obliga a brindar a las Escuelas del Partido de Tigre la implementación, operación y el soporte constante del servicio de conectividad para la boca asignada, que cubra sus necesidades en forma eficiente y segura.

**QUINTA:** El plazo de Instalación del servicio de conectividad de internet pautado en la cláusula anterior, es de entre 120 (ciento veinte) y 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la firma del presente convenio. Se brindara soporte telefónico y on-site para el servicio de conectividad a Internet únicamente. Para lo cual, se establecerá de común acuerdo un procedimiento a seguir.

**SEXTA:** Teniendo en cuenta que la televisión por cable cuenta en su grilla con una gran cantidad de señales con contenidos de calidad educativa en ciencias, historia, geografía, literatura, salud y el deporte. Estos diversos contenidos pueden utilizarse a favor de la enseñanza en todos sus niveles, teniendo entre sus cualidades las siguientes características:

- desarrollar en maestros y alumnos competencias en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el marco de la sociedad del conocimiento;
- brindar herramientas innovadoras para facilitar y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje
- contenidos televisivos y multimediales para mejorar la calidad de la educación de la Argentina;

CABLEVISION S.A. se obliga a instalar el servicio de televisión por cable en las escuelas públicas del Municipio de Tigre detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo

**SEPTIMA:** La empresa CABLEVISION S.A. se obliga a brindar una boca de acceso a las Escuelas del Partido de Tigre, y la implementación, operación y el soporte constante de un servicio de televisión por cable, para la boca asignada, que cubra sus necesidades en forma eficiente y segura.

**OCTAVO:** El plazo de Instalación del servicio de televisión por cable pautado en la cláusula anterior, es de entre 120 (ciento veinte) y 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la firma del presente convenio. Se brindara soporte telefónico y on-site para el servicio de conectividad a Internet únicamente. Para lo cual, se establecerá de común acuerdo un procedimiento a seguir.

**NOVENA:** Los firmantes se comprometen a continuar trabajando por la educación, generando a partir de la firma del presente proyectos que denoten un trabajo conjunto y mancomunado.

**DECIMA:** El presente acuerdo marco tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de firma del presente, que podrá ser prorrogado por igual periodo y por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA PRIMERA:** Las acciones y compromisos aquí asumidos no son de carácter taxativo, por lo que es voluntad de las partes dejar abierto este acuerdo a la posibilidad de instrumentar otras

acciones o proyectos que surjan de la relación que aquí se inicia, previa conformidad de las partes intervinientes.

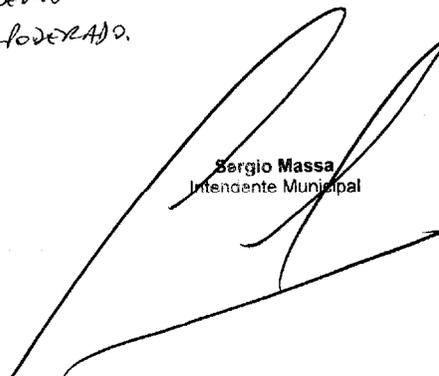
**DECIMA SEGUNDA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin derecho indemnizatorio alguno debiendo notificar fehacientemente con un plazo de anticipación de treinta (30) días.

**DECIMA TERCERA:** Todas las acciones acordadas (instalación de una boca por escuela, y abono mensual) son de carácter gratuito.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de Tigre a los 29 días del mes de diciembre de 2009.

  
JUAN LORENZO  
APODERADO

  
ROBERTO NOBIVE  
APODERADO.

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.